

Este documento es copia del original firmado.

Se han ocultado datos personales en aplicación de la normativa vigente.

Nº i-DE: 101125680

Nº HG.: 22/028.01290

**PROYECTO
DE
SOTERRAMIENTO DE TRAMO DE LÍNEA
SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN 20 kV ENTRE
LOS APOYOS Nº181 Y Nº183 DE LA LMT
"4092-3-NAVALAFUENTE L-3"**

**- GUADALIX DE LA SIERRA -
(MADRID)**

Afección en Paralelismo a:

Cordel de las Merinas (Código 2806701)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura. Área
de Vías Pecuarias

AYUNTAMIENTOS: GUADALIX DE LA SIERRA
PROVINCIA: MADRID

MAYO DE 2024

DOCUMENTOS

1 MEMORIA

1 MEMORIA

ÍNDICE

1.1	OBJETO	2
1.2	JUSTIFICACIÓN DEL TRAZADO.....	2
1.3	CONCLUSIÓN.....	5

1.1 OBJETO

El objeto del presente documento es justificar el trazado proyectado en este proyecto y que afecta a un tramo de vías pecuarias.

Referencia Expediente: VP OCUP_1074/22_3140 SHH

Con fecha 07/03/24 se recibe requerimiento de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura. Área de Vías Pecuarias; para que se complete oportunamente los aspectos que se enuncian seguidamente:

- Se solicita aporten en formato digital, compatible con software GIS (shape, kml, kmz, gpx o similar,) el recorrido de la canalización que afecta al dominio público pecuario así como el resto de elementos de que está compuesto.
- Debe plantearse una alternativa del trazado o justificar fehacientemente la inexcusabilidad del mismo, reduciendo la extensión al mínimo imprescindible. Por todo ello, se deben estudiar otras variantes que no afecten a dominio público pecuario.
- La instalación riostras y apoyos no está permitida dentro del Dominio Público Pecuario, por considerarse incompatible con los usos prioritarios, compatibles y complementarios de las Vías Pecuarias, según artículo 38 de la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid.

Las arquetas y cualquier otro elemento que sobresalga sobre el terreno, salvo imposibilidad técnica, se deberán situar fuera de dominio público pecuario.

Debido a lo mencionado anteriormente no se permitirá la instalación de nuevos elementos de este tipo.

- Aportar documento de “Declaración de superficies de afección” con los datos de su solicitud.

1.2 JUSTIFICACIÓN DEL TRAZADO

Se aporta en formato digital el recorrido de la canalización que afecta al dominio público pecuario. Además también se presenta el documento de “Declaración de superficies de afección”.

El trazado proyectado propuesto tiene un paralelismo con la “Cordel de las Merinas (Código 2806701)”, siendo éste el trazado más corto y viable.

La obra se ejecutará garantizando en todo momento, que no se interrumpirá la continuidad del tránsito ganadero en las condiciones existentes al igual que no se impedirán los restantes usos comunes.

El trazado definido en el proyecto, tras un estudio exhaustivo de diversas alternativas, es el que minimiza el impacto en el término municipal de Guadalix, además de incrementarse el coste de la obra de una forma bastante significativa.

En la obra que se proyecta no se instalarán arquetas ni apoyos, por lo que no se producirá afección de ese tipo en el Dominio Público Pecuario.

Todas las afecciones al dominio público pecuario proyectadas son subterráneas, intentando afectar a su dominio lo mínimo posible y suprimiendo el impacto ambiental visual, tal y como recoge el Artículo 38 de acuerdo a Ley 8/98, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid y el Decreto 7/2021, de 27 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid.

Así mismo, el trazado proyectado propuesto, cumple las determinaciones establecidas en el **Art.161.2. Limitaciones a la Constitución de Servidumbre de paso**, del R.D. 1922/2000, de 1 de diciembre, que regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica:

- ❖ Art. 161.2. *"No podrá imponerse servidumbre de paso para las líneas de alta tensión sobre cualquier género de propiedades particulares siempre que se cumplan conjuntamente las condiciones siguientes:*
 - a) *que la línea pueda instalarse sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o ...*
 - b) *que la variación del trazado no sea superior en longitud al 10 por 100 de la parte de línea afectada por la variación que según el proyecto transcurra sobre la propiedad del solicitante de la misma.*
 - c) *que técnicamente la variación sea posible.*

Afección con dominio público pecuario:

- 2806701 Cordel de las Merinas.



— — — — — Línea subterránea proyectada

Fuente: www.madrid.org cartografía ambiental. Elaboración propia.

Como se ve el trazado discurre por un vial público paralelo a la Calle del Callejón y a su vez con el dominio público pecuario, paralelismo de 154 metros de longitud y una superficie de 64,68m².



--- · Línea subterránea proyectada

Fuente: www.madrid.org cartografía ambiental. Elaboración propia.

Como se ve el trazado discurre por un vial público paralelo a la Calle del Callejón y a su vez con el dominio público pecuario, paralelismo de 217 metros de longitud y una superficie de 91,14m².

Como se puede observar en las imágenes el desvío de la línea proyectada por la Calle Mar Mediterráneo supondría un incremento sustancial tanto de calles afectadas en el municipio como del coste de la obra.

1.3 CONCLUSIÓN

Habiendo dado respuesta al requerimiento abierto, mediante el presente documento, se solicita la preceptiva **Autorización** para llevar a cabo la ejecución de dichas instalaciones.

Madrid, mayo de 2.024